



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

**DIVISIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

**DEPARTAMENTO SISTEMA DE RESPUESTA EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

**Llamado a OSC y/o Cooperativas de Trabajo, que provea un equipo técnico multidisciplinario para un dispositivo de atención a mujeres en situación de violencia de género en la ciudad de Young del Departamento del Río Negro.**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 47/2018**



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. FUNDAMENTACIÓN

En Uruguay según datos arrojados por la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones realizada en 2013, “Casi 7 de cada 10 mujeres han vivido situaciones de violencia basada en género y generaciones en algún momento de su vida, lo cual representa aproximadamente 700.000 mujeres”.

El Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad en Uruguay del Ministro del Interior, a través de su División de Estadística y Análisis Estratégico reporta haber recibido en el primer semestre de 2017 unas 17380 denuncias de violencia doméstica.<sup>1</sup>

La Violencia basada en Género (VBG) es un grave problema social ante el cual el Estado y la sociedad en su conjunto están tomando las medidas necesarias para su prevención y erradicación.

Es una problemática que produce daños a nivel físico, psicológico, sexual, económico, relacional, ambiental y social. En cualquiera de sus formas, y tanto en el ámbito público como privado, constituye una violación de los derechos humanos. Es un obstáculo para la equidad y un problema de justicia social.

Cuando se habla de VBG es necesario posicionarse desde un enfoque multicausal, donde el género y el poder son conceptos claves, sin una comprensión global del mismo, no es posible actuar sobre la problemática. Desde esta perspectiva, la VBG es un patrón de conducta abusiva, sustentada en la desigualdad entre varones y mujeres.

El alto número de muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas, da cuenta de la violencia como manifestación de una desigualdad de poder, producto de la hegemonía del modelo patriarcal imperante en nuestra sociedad, lo que se traduce en una vulneración de derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En lo relativo a la Violencia Doméstica como una manifestación de la Violencia basada en Género, la legislación uruguaya incorpora en el año 1995 el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley N°. 16.707, artículo 321 bis, el cuál dice: “Violencia doméstica. El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones personales a personas con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia del vínculo legal, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión”.

En el año 2002 el Parlamento uruguayo aprobó la Ley N° 17.514 o Ley de Violencia Doméstica (02/07/02).

En los artículos 1° y 2° de dicha Ley se establece: “Declárese de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.” “Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación

---

1

[https://www.minterior.gub.uy/images/pdf/observatorio/copamyvd\\_sem2017.pdf](https://www.minterior.gub.uy/images/pdf/observatorio/copamyvd_sem2017.pdf)

afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho”. Asimismo, la ley define como manifestaciones de violencia doméstica, constituyan o no delito: la violencia física, psicológica o emocional, sexual y patrimonial. Esta ley constituye el marco jurídico específico para la prevención e intervención en Violencia Doméstica. Dicha ley prevé entre otras medidas la creación del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, que tiene entre otras competencias la creación del Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica. Dicho Plan se crea en noviembre del 2003 para el período 2004-2010, el mismo estableció pautas y acuerdos intersectoriales para la construcción y gestión de políticas públicas de Estado y sectoriales en el ámbito nacional, que incluyan acciones de protección, prevención y promoción de derechos, tendientes a erradicar la Violencia Doméstica (VD). En el año 2007 se promulga la Ley N° 18.104 para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. A partir de esta se construye el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA), el mismo conforma su estructura en una serie de líneas estratégicas de igualdad (Lei). Este Plan aborda la violencia doméstica desde una perspectiva de género. En la Línea Estratégica de Igualdad (LEI) 9 de dicho Plan, se contemplan las siguientes acciones: “9.4: Crear servicios de atención a situaciones de violencia doméstica de forma que se facilite y garantice el acceso a las mujeres en todo el territorio nacional, incluyendo la atención a hombres agresores”.

En el año 2015, el Consejo Nacional Consultivo de lucha contra la Violencia Doméstica, dando cumplimiento a uno de sus cometidos principales, elabora el “Plan de Acción 2016-2019, por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”, el cual fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 254 del 16 de noviembre de 2015. El Plan busca consolidar una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar las consecuencias de la Violencia basada en Género, en sus manifestaciones diversas y concretas, a través de su implementación en todo el territorio nacional.

El mismo conlleva profundos avances, entre los cuales se puede destacar una visión más integral de la violencia basada en género, partiendo de las desigualdades de poder, fruto de distribuciones injustas por razones de género. El abordaje de la violencia basada en género, contiene una mirada interseccional.

Asimismo se define de manera integral al sistema interinstitucional de respuesta, integrando la promoción y prevención, la red de servicios de asistencia, el acceso a la justicia, el seguimiento y la reparación de las víctimas, así como la resocialización de los varones agresores.

Para lograr cumplir con los objetivos establecidos en el Plan, se establecen cinco líneas de acción: Sistema Interinstitucional de respuesta integral a la violencia basada en género; Formación, capacitación y sensibilización a operadores; Sistema de Información; Fortalecimiento intra e interinstitucional del Consejo Nacional Consultivo y Seguimiento y evaluación del Plan. Para ello, se establecen los compromisos asumidos por cada organismo con competencia en la temática, para dar respuesta a las distintas acciones definidas en el Plan.

En lo que respecta a la línea de acción I. Sistema interinstitucional de respuesta integral, se establece en I.b. Red de servicios de atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes, en la acción 22, el compromiso asumido por INMUJERES de: Atención psico social legal a mujeres en situación de violencia basada en género,

especialmente en violencia doméstica brindando atención acorde al modelo de intervención. En la línea de acción 23 se establece que INMUJERES deberá brindar: Atención de mujeres con medida de uso de tecnologías de verificación y localización en situaciones de violencia doméstica con alto riesgo de vida en el territorio nacional. En la línea de acción 25, se asume el compromiso del INMUJERES para el: Fortalecimiento a redes locales y primera respuesta ante situaciones de VBG a nivel departamental y especialmente en pequeñas localidades.

Asimismo, en la línea de acción I.c. Resocialización de varones, I.c. 1) Desarrollo de modelos de intervención para la resocialización de varones agresores, se asume desde INMUJERES en la línea 55: Desarrollo de modelos de Intervención para resocialización a varones que maltratan a mujeres que son o fueron sus parejas. A su vez, en la I.c. 2) Servicios de resocialización de varones, en la línea 57 se establece para INMUJERES: Atención para resocialización a varones con medida de uso de las tecnologías de verificación de presencia y localización en situaciones de violencia doméstica con alto riesgo de vida en todo el territorio nacional.

En el 2016, el Poder Ejecutivo envió al Poder Legislativo el Proyecto de Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia basada en Género, que se elaboró interinstitucionalmente en el marco del CNCLVD. Este proyecto tiene como objeto garantizar el derecho de las mujeres de todas las edades, incluidas las mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condiciones socio-económicas, pertenencia territorial, creencias, orígenes culturales y étnico – raciales o situación de discapacidad, a una vida libre de violencia basada en género, para lo que se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación.

El 15 de noviembre, el “Proyecto de Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia basada en Género” fue aprobado por unanimidad en el Senado de la República, pasando a la Cámara de Representantes, donde se llevó adelante el debate del cuerpo para su definitiva sanción el 13 de diciembre, generando así, la Ley Nº 19.580 “Violencia hacia las mujeres basada en género”. Esta ley representa un avance sustantivo para las respuestas intersectoriales que el Estado uruguayo deberá implementar desde las instituciones integrantes del mencionado Consejo.

En Marzo de 2018, se presenta la Estrategia Nacional para la Igualdad de Género al 2030; la misma representa una hoja de ruta, integral e integradora, susceptible de orientar el accionar del Estado en materia de igualdad de género a mediano plazo. Propone delinear un horizonte de igualdad de género al 2030, e integra para ello un conjunto de aspiraciones, directrices político-institucionales y lineamientos estratégicos capaces de influir en las decisiones de política pública. Se acompaña de este modo a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ambos esfuerzos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) en la definición de la Estrategia Nacional para el Desarrollo 2050.

En lo referido a la Violencia hacia las mujeres dicha estrategia se plantea que las respuestas contra la violencia basada en género hayan logrado un impacto efectivo en la vida de niñas, niños, adolescentes y mujeres, con una disminución sustantiva de los femicidios.

## 2. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), del Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas de género y como tal, ejerce las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia. Su misión es garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, asegurando la participación en el ámbito político, económico, social, territorial e internacional.

Avanzar hacia la equidad de género necesariamente implica un conjunto de acciones coordinadas en diversos ámbitos y espacios.

En julio de 2002, la ley N° 17.514 en su artículo 24 mandata la creación del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD), conformado por representantes de organismos públicos y de la Sociedad civil organizada. Dicho espacio es de competencia nacional y tiene entre sus fines diseñar y organizar planes de lucha contra la violencia doméstica, el mismo es presidido por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social.

A partir de la aprobación e implementación del Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA) 2007-2011, por los distintos organismos e instituciones del Estado, proceso éste liderado por INMUJERES, el Estado Uruguayo reconoce la existencia de desigualdades y discriminaciones que afectan el ejercicio pleno de derechos humanos de las mujeres y la obligación de desarrollar políticas tendientes a superar ese déficit democrático.

Dicho Plan constituyó una herramienta fundamental en la construcción de una Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia basada en Género, fortaleciendo instancias de trabajo interinstitucional. Permitió además, dar cumplimiento a los compromisos internacionales de derechos humanos y levantar las restricciones que pudiesen subsistir para su pleno desarrollo, promoviendo acciones conjuntas entre las instituciones públicas y la sociedad civil.

El Consejo Nacional Consultivo de lucha contra la Violencia Doméstica, dando cumplimiento a uno de sus cometidos principales, acuerda en el año 2015, el Plan de Acción 2016-2019, “Por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”.

Este Plan busca consolidar una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar la Violencia basada en Género, en sus manifestaciones diversas y concretas, a través de la implementación de dicho Plan en todo el territorio nacional.

El mismo, conlleva profundos avances, entre los cuales se puede destacar una visión más integral de la violencia basada en género, partiendo de las desigualdades de poder, fruto de distribuciones injustas por razones de género. El abordaje de la violencia basada en género, contiene una mirada interseccional.

Asimismo se define de manera integral al sistema interinstitucional de respuesta, integrando la promoción y prevención, la red de servicios de asistencia, el acceso a la justicia, el seguimiento y la reparación de las víctimas, así como la resocialización de los varones agresores.

En este Plan los principios orientadores son la igualdad y equidad, como principios de derechos humanos,

operativizadas por la integralidad de las políticas, promoviendo una efectiva democracia, para la cual será fundamental la participación ciudadana y la transparencia en la gestión.

Para lograr cumplir con los objetivos establecidos en el Plan, se establecen cinco líneas de acción: Sistema Interinstitucional de respuesta integral a la violencia basada en género; Formación, capacitación y sensibilización a operadores; Sistema de Información; Fortalecimiento intra e interinstitucional del Consejo Nacional Consultivo y Seguimiento y evaluación del Plan.

En lo referente al Sistema Interinstitucional de respuesta integral a la violencia basada en género, el plan establece: “El sistema interinstitucional de respuesta integral a la violencia basada en género, se propone el desarrollo de acciones para la prevención y promoción de derechos de toda la población (mujeres y varones), de acuerdo a su edad y condición. La integralidad de las respuestas, estará dada además por la búsqueda de universalidad territorial (en todos los departamentos del país y con el mayor alcance posible a nivel de las localidades aisladas y rurales), la accesibilidad y diseño universal para personas con discapacidad. El sistema interinstitucional de respuestas debe integrar la detección, orientación, derivación, atención, protección y reparación a las mujeres de todas las edades, víctimas de situaciones de violencia basada en género, de manera tal que la intervención de cada organismo competente sea adecuada, incluyendo la reflexión de las prácticas como estrategia de intervención, y articulada con los servicios prestados por los restantes organismos que integran el sistema de respuesta (como salud, psico-social, legal, educación, seguridad)”.

Desde el año 2006 el Instituto Nacional de las Mujeres viene desarrollando un proceso de instalación de Servicios de Atención, de manera de ampliar la cobertura y garantizar accesibilidad a las mujeres que viven situaciones de VBG, a nivel nacional. Actualmente se cuenta con Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en los 19 departamentos del país, los cuales son gestionados en convenio con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Este proceso de puesta en funcionamiento de los Servicios ha requerido la articulación y coordinación entre diferentes organismos del Estado, además de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Estos Servicios brindan atención psicosocial-legal, desde una perspectiva de género y Derechos Humanos, a mujeres adultas que viven situaciones de VBG, promoviendo el ejercicio de ciudadanía y favoreciendo el pleno goce de sus derechos. Cuentan con Dispositivos de Articulación Territorial (DAT) para mejorar la respuesta a la VBG a nivel de los territorios departamentales.

Un abordaje integral de la violencia basada en género, implica la comprensión de la misma como un problema complejo, multicausal y multidimensional. El logro de un cambio en la base cultural que sostiene una construcción de género desigual para mujeres y varones, implica trabajar en la deconstrucción del modelo de masculinidad hegemónica y dominante y en la construcción de nuevos modelos de masculinidad.

El trabajo de prevención, atención y respuesta a la violencia contra las mujeres supone necesariamente trabajar con los varones agresores.

INMUJERES forma parte del “Programa para personas que tengan dispuesta la medida de uso de las

tecnologías de presencia y localización en situaciones de violencia doméstica con alto riesgo de vida (‘Tobilleras’).’

Este Programa es una respuesta interinstitucional ante situaciones de violencia doméstica con alto riesgo de vida, que busca promover mecanismos de control del cumplimiento y seguimiento de las medidas cautelares dispuestas por orden judicial para la protección de los derechos humanos de las personas en situación de riesgo de vida por violencia doméstica.

Desde el comienzo de la implementación del Programa, se constituyó una Comisión interinstitucional de seguimiento de esta política pública. La Comisión es coordinada por el Ministerio del Interior e integrada además por Poder Judicial, Ministerio Público y Fiscal, Ministerio de Salud Pública, INAU e INMUJERES - MIDES.

En el año 2012, INMUJERES - MIDES comenzó a brindar acompañamiento a las personas que tienen dispuesta la medida de uso de las tecnologías de presencia y localización en situaciones de violencia doméstica con alto riesgo de vida. Se valoró que las personas que se encuentren usando el dispositivo de presencia y localización, requieren una atención especializada y específica en violencia basada en género, que acompañe la medida judicial y de control policial, considerando el impacto singular que tendrá tanto para los varones que ejercen violencia como para las mujeres en situación de violencia, en su vida cotidiana. A través de la evaluación de riesgo se busca aumentar la protección de las mujeres y niños, niñas y adolescentes en cada situación atendida.

Asimismo, a partir del año 2017 se comenzó a brindar atención a varones que ejercen violencia hacia mujeres que son o fueron sus parejas, que manifiesten disposición de transitar un proceso de resocialización por su propia voluntad.

De esta manera, el Sistema de Respuesta en Violencia Basada en Género de la División de Violencia Basada en Género del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, está conformado por diferentes dispositivos que forman parte del Sistema Interinstitucional de Respuesta Integral:

⊕ Red de Servicios por una vida libre de Violencia de Género, integrada por:

- Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia Basada en Género (VBG) en todos los departamentos del país
- Equipos de Atención a Varones que ejercen o han ejercido Violencia hacia sus parejas o ex parejas
- Equipo Territorial de Montevideo (ETM)
- Dispositivos de Articulación Territorial (DAT) en los restantes departamentos del país.

⊕ Servicio de Atención a Mujeres en situación de Trata con fines de explotación sexual

⊕ Portal de Ingreso a Centros de Estadía Transitoria

⊕ Casa de Breve Estadía para mujeres en riesgo de vida por violencia doméstica

⊕ Centro de Estadía Transitoria de Inmujeres (CETI)



- ⌚ Casa de Medio Camino de Estadía Transitoria para mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia doméstica.
- ⌚ Convenio INEFOP-INMUJERES/MIDES “Capacitación para el empleo a Mujeres que están en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y/o vivieron en su vida cotidiana discriminaciones múltiples”.

### **3. OBJETO DEL LLAMADO**

Llamado a OSC y/o Cooperativas de Trabajo con el objeto de proveer un equipo técnico multidisciplinario para un dispositivo de atención a mujeres en situación de violencia de género en la ciudad de Young del Departamento del Río Negro.

### **4. MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL DEL LLAMADO**

Brindar una respuesta adecuada a mujeres mayores de 18 años que viven situaciones de violencia basada en género, en la ciudad de Young, en el Departamento de Río Negro, desde una perspectiva de DDHH, género y generaciones.

#### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

4.2.1. Brindar atención a las mujeres en situación de violencia doméstica, a través de un dispositivo psicosocial legal, desde una perspectiva de DDHH, género y generaciones, así como recepcionar y orientar consultas de otras formas de violencia basada en género y efectuar una derivación responsable.

4.2.2. Contribuir desde una perspectiva de género a que las mujeres puedan salir de la situación de violencia.

4.2.3. Promover el ejercicio de habilidades y recursos de las mujeres en situación de VBG, apuntando a su fortalecimiento y a la apropiación de sus derechos.

**4.2.4.** Contribuir a que las mujeres en situación de VBG puedan visualizar y apropiarse de los recursos sociales y comunitarios disponibles.

**4.2.5.** Fortalecer el trabajo en red y contribuir a la optimización de la respuesta a las situaciones de VBG a nivel territorial.

### 4.3 RESULTADOS ESPERADOS

4.3.1. Gestión de un dispositivo que brinde asistencia psicosocial y jurídica a mujeres mayores de 18 años en situación de violencia doméstica, y ofrezca una primera respuesta -efectuando derivaciones responsables- en aquellas situaciones en las que se identifiquen otras formas de VBG.

### 4.4. ACTIVIDADES

- a) Atención directa a mujeres en situación de violencia doméstica a través de un dispositivo de atención psicosocial legal.
- b) Recepcionar y dar respuesta a otras situaciones de VBG y realizar las coordinaciones pertinentes para favorecer un abordaje integral.
- c) Articular y coordinar con diferentes programas y servicios del Estado, de manera de ofrecer una respuesta adecuada a las mujeres en situación de VBG.
- d) Realizar un diagnóstico situacional que incorpore la mirada psicosocial y legal; construir y acordar una estrategia de intervención y un plan de trabajo para cada situación.
- e) A través de los indicadores de contexto familiar y la información aportada por las mujeres, contribuir a la valoración de riesgo de la situación de niñas, niños y adolescentes en vínculo con el varón que ejerce violencia, informar, en caso de ser necesario, la situación a INAU, promoviendo la atención integral de todas las personas involucradas en la misma. Efectuar derivaciones responsables.
- f) El patrocinio se realiza en aquellas acciones previstas por la Ley 19.580 relativas a los procesos de protección (Sección IV, CAPÍTULO V, artículos 59 al 70) y procesos de familia (Sección V, CAPÍTULO V artículos 71 al 74 ), en las situaciones que la violencia sea ejercida hacia mujeres mayores de 18 años, por parte de su pareja o ex-pareja.

En los casos en los cuales el daño, el riesgo, la revictimización de la mujer, como consecuencia de la violencia, puedan ocasionar una clara indefensión; el dispositivo de atención evaluará el patrocinio en aquellas acciones judiciales vinculadas a Derecho de Familia, no necesariamente conexas o que emanen de la aplicación de la Ley 19.580. La referida evaluación se realizará conjuntamente con su supervisión técnica.

Se evaluará la pertinencia de reuniones con el Poder Judicial, Fiscalía y Ministerio del Interior, para articular y coordinar acciones. En esas instancias debe participar el/la abogado/a del dispositivo de atención.

El/la abogado/a analizará a su vez, cuáles son los instrumentos normativos acordes, para presentar la situación de violencia doméstica ante el Poder Judicial, fundamentando las acciones sugeridas, con el fin de potenciar la protección y restitución de derechos de las mujeres. El patrocinio se realiza en aquellas acciones previstas por la Ley 19.580 relativas a los procesos de protección (Sección IV, CAPÍTULO V, artículos 59 al 70) y procesos de familia (Sección V, CAPÍTULO V artículos 71 al 74 ), en las situaciones que la violencia sea ejercida hacia mujeres mayores de 18 años, por parte de su pareja o ex-pareja.

- g) Coordinar en territorio con otros actores institucionales y/o comunitarios que aporten a la estrategia definida, en caso de ser necesario.
- h) Coordinar y articular en territorio con Referentes de Género del INMUJERES, de programas MIDES, con la Dirección Departamental del MIDES, así como con los Comité de Recepción Local del SIPIAV (Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia).
- i) Elaborar informes, en caso de corresponder, ante organismos intervinientes en situaciones de violencia basada en género.
- j) Elevar Informes al Poder Judicial, respecto de las situaciones que estén dentro del “Programa para personas que tengan dispuesta la medida de uso de las tecnologías de presencia y localización en situaciones de violencia doméstica con alto riesgo de vida (‘Tobilleras’)
- k) Enviar en forma mensual, datos generados en el dispositivo a través de las distintas herramientas de registro elaboradas y proporcionadas por el Sistema de Respuesta de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES.
- l) Asistir a las instancias de capacitación desarrolladas por la División de Violencia basada en Género del INMUJERES para aportar a la formación permanente de los equipos técnicos de los Dispositivos y Servicios.

## **5. ENCUADRE DEL TRABAJO**

### **5.1 POBLACIÓN OBJETIVO**

Mujeres mayores de 18 años en situación de violencia basada en género que acudan al servicio o sean derivadas hacia él con residencia en la ciudad de Young o poblaciones de su zona de influencia.

### **5.2 ENFOQUE METODOLÓGICO**

En el marco de la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género, este dispositivo deberá contemplar la atención psicosocial, asesoramiento y patrocinio en juicio a mujeres mayores de 18 años en situación de violencia doméstica, así como recepcionar y orientar consultas de otras formas de violencia basada en género y efectuar una derivación responsable. En este caso, el dispositivo de atención requerido formará parte de la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del departamento del Departamento de Río Negro, el cual está integrado actualmente por el Servicio de Atención a Mujeres en Situación de violencia basada en Género ubicado en la ciudad de Fray Bentos y el Dispositivo de Articulación Territorial.

5.2.1 Estrategia: El equipo técnico contratado implementará su trabajo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES. Las orientaciones conceptuales, técnicas y metodológicas para el trabajo

desarrollado desde los Dispositivos y Servicios, están establecidas en el “Protocolo de Actuación”\*.

En el caso de la atención de mujeres en el marco del “Programa para personas que tengan dispuesta la medida de uso de las tecnologías de presencia y verificación (‘Tobilleras’), se cuenta con orientaciones específicas que focalizan la intervención en la evaluación de riesgo presente en cada situación.

#### 5.2.1.1 Dinámica de trabajo:

I) El dispositivo deberá permanecer abierto diez (10) horas semanales con presencia de la secretaría administrativa, en días y horarios a determinar en acuerdo con el Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES, combinando preferentemente, horarios matutinos y vespertinos. En ningún caso el dispositivo podrá tener un horario de atención menor a tres horas diarias. Dentro de esa carga horaria se prevé la realización de una reunión de equipo semanal de dos (2) horas de duración.

II) La atención a las mujeres que concurran al dispositivo será individual y, como fue mencionado, se registrará por las orientaciones técnicas y metodológicas definidas en el “Protocolo de Actuación”.

III) Reuniones de Equipo: Serán de carácter obligatorio las reuniones semanales de todo el equipo técnico, con el objetivo de problematizar las estrategias de intervención. Se realizarán reuniones periódicas con la Supervisión del Dispositivo y el correspondientes Dispositivo, a cargo del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES.

IV) Informes: - Elaborar informes, en caso de corresponder, ante organismos intervinientes en situaciones de violencia basada en género.

V)- Elaborar Informes mensuales en los que se registrarán los datos generados, actividades realizadas en herramientas de relevamiento (planillas, formato de informe), proporcionados por el Sistema de Respuesta de VBG. Estos informes deberán ser enviados a la correspondiente Supervisora en forma mensual por la secretaría administrativa del dispositivo.

VI) Realizarán tareas de secretaría, agenda diaria de consultas de usuarias, registro de actuaciones del equipo técnico, envío mensual de informes a través de los distintos dispositivos de registro elaborados y proporcionados por el INMUJERES e ingreso de fichas de consulta al sistema de registro del MIDES (Software de Monitoreo, SMART).

5.2.2 Supervisión técnica del INMUJERES: El Sistema de Respuesta de VBG de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES, será responsable de la supervisión técnica y seguimiento del Dispositivo de Atención en el marco de la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del departamento del Departamento de Río Negro.

Las OSC y/o Cooperativas de Trabajo seleccionadas deberán entregar la documentación requerida para la correspondiente evaluación de las ofertas del Dispositivo, en los formatos definidos por el Sistema de Respuesta de la División de Violencia basada en Género del INMUJERES, así como recibir a las personas que se designen para la supervisión del mismo.

### **5.3. PERFIL REQUERIDO A LAS OSC Y/O COOPERATIVAS DE TRABAJO Y AL EQUIPO TÉCNICO**

Las OSC y/o Cooperativas de Trabajo que formulen ofertas al presente llamado deberán presentar los siguientes requisitos:

Excluyentes:

1. Tener experiencia de trabajo con población vulnerada en sus derechos.
2. Presentar un equipo de trabajo como lo formula el pliego y con la información que se solicita en los anexos
3. Estar familiarizada con los Programas y Proyectos del MIDES

A valorar:

1. Antecedentes de la Institución, Objetivos y Experiencia en el abordaje a situaciones de Violencia basada en Género, actividades y proyectos
2. Actividades o proyectos específicos en Género, VDVBG y/o Violencia Masculina en al Pareja.
3. Domicilio de la Organización

#### **5.3.1. EQUIPO TÉCNICO**

##### **5.3.1.1 Integración del equipo técnico:**

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales de dedicación) para atención directa a mujeres.
- Un/a (1) Psicólogo/a (10 horas semanales de dedicación) para atención directa a mujeres.
- Un (1) Abogado/a (10 horas semanales de dedicación) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (10 horas semanales de dedicación a la tarea)

5.3.2. Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo que formulen oferta al presente llamado deberán presentar un equipo de técnicos/as que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

5.3.2.2 Para el dispositivo psicosocial legal se requiere:

Requisito excluyentes:

- Egresado/a de carreras universitarias vinculadas a los perfiles requeridos, reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.
- Formación y/o conocimientos en la temática de Violencia de Género.

Se valorará positivamente.-

- Experiencia de trabajo con la población objetivo.
- Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional.
- Experiencia de trabajo con población objetivo
- Familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.
- Lugar de residencia

5.3.2.3 Para el cargo de Secretario/a administrativo/a se requiere:

Requisito excluyentes:

- Conocimiento en herramientas informáticas (paquete Office).

Se valorará positivamente.

- Conocimientos en el área de administración y secretariado.
- Experiencia laboral en tareas de secretaría y administración
- Se valorará experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Se valorará experiencia de trabajo a nivel interinstitucional.
- Se valorará que estén familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.
- Lugar de Residencia

Los integrantes del equipo de trabajo presentado por las OSC y/o Cooperativas de Trabajo, podrán estar simultáneamente contratados para el desarrollo de otros proyectos en convenio con MIDES, hasta un máximo de 44hs semanales; lo que será objeto de estricto control por parte del Ministerio.

## 5.4 CRITERIOS GENERALES:

5.4.1. Se deben presentar los curriculum vitae de cada uno/a de los/as integrantes del Equipo Técnico, aclarando la función para la cual se presentan, con fotocopia de título habilitante o en su caso Certificado expedido por la Institución Educativa respectiva y fotocopias que acrediten formación y experiencia  
(Ver ANEXO III).

5.4.2. Considerando las singularidades de la atención de mujeres en situación de violencia de género, entendida como vulneración de derechos humanos, destacamos que los equipos técnicos son parte de una respuesta del Estado para garantizar la protección de sus derechos.

Siendo que la denuncia es un derecho y una acción a realizar como parte de una estrategia de protección y de acceso a la justicia es que, desde el Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género se entiende fundamental, como buena práctica del Dispositivo de Atención, que los/las profesionales cuiden este aspecto y por tanto se requerirá que los/as profesionales propuestos/as para el área jurídica, no brinden atención a quienes ejercen violencia, desde el ejercicio libre de su profesión, ya que esto afectaría directamente la confiabilidad de la respuesta para las mujeres en situación de violencia de género.

En el caso de los/as profesionales del área psicosocial, se espera que no brinden atención a varones parejas o ex parejas de mujeres atendidas en el Dispositivo.

5.4.3. **Se valorará que los/as integrantes de este equipo residan en el departamento al que se postula y que las OSC y/o Cooperativas de Trabajo oferentes tengan su sede en el mismo**

5.4.4. El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el que se incluya en la propuesta; de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al Programa y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El Programa evaluará la pertinencia o no del reemplazante antes de que éste/a sea confirmado por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo.

5.4.5. El patrocinio en juicio se realizará ante los Juzgados competentes, ubicados en el Departamento.

## 5.5 LOCAL

El equipo cumplirá funciones en local proporcionado por el MIDES o por otros organismos en acuerdo con el MIDES.

## **5.6 EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INMUJERES**

El INMUJERES a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la supervisión técnica y seguimiento del desempeño del dispositivo contratado y de informar a las OSC y/o Cooperativas de Trabajo de las apreciaciones que se realicen. En forma periódica, se realizarán instancias de evaluación de desempeño de los/as integrantes del equipo técnico contratado a cargo del INMUJERES, en conjunto con la OSC y/o Cooperativa de Trabajo. La OSC y/o Cooperativa de Trabajo será responsable de proponer eventuales cambios en la composición del equipo técnico durante la ejecución del Dispositivo. INMUJERES evaluará y deberá aprobar los mismos. Por su parte, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo seleccionada deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos.

## **6. PLAZO CONTRACTUAL**

El plazo contractual será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del convenio con posibilidad de prorrogarlo por hasta un período igual, o por un período menor, previo informe favorable de gestión de la Administración.

## **7. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por:

- 1) Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1º de junio de 2012, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.
- 2) Decreto Nº 131/014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).
- 3) Decreto Nº 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Tabla de beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, implementación del Sistema de Información de Compras Estatales - SICE -) y las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 20/002 de 16 de enero de 2002.
- 4) Decreto Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- 5) Decreto Nº 13/009 del 13 de enero 2009 y Decreto Nº 371/010 del 14 de diciembre de 2010, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 164/013 del 28 de mayo de 2013 (calificación nacional de los bienes en las compras públicas).
- 6) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo) y su Decreto Reglamentario Nº 244/2000 de 23 de agosto de 2000.



- 7) Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios Morosos).
- 8) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 9) Ley N° 18.098 de 7 de febrero de 2007 y N° 18099 de 24 de enero de 2007 ( Contratación de Servicios con terceros y Derechos de los trabajadores, Protección ante los procesos descentralización empresarial.
- 10) Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001y Decreto 333/001 de agosto 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
- 11) Ley 16.060 del 1 de noviembre de 1989 (Sociedades Comerciales), modificativas y concordantes.
- 12) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 48 del TOCAF).
- 13) Ley 18.407 del 14 de noviembre de 2008( Sistema Cooperativo)
- 14) Ley 18.251 de 17 enero de 2008 – Tercerización laborales, responsabilidad solidaria.
- 15) Ley 18.159 del 30 de julio de 2007- Promoción y Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 404 del 29/10/007.
- 16) Artículo 8° de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990 (Igualdad de los oferentes)
- 17) Decreto N° 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.
- 18) Artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 333/001 de agosto de 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
- 19) Artículo 42 de la ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- 20) Decreto N° 475/005 del 14 de noviembre de 2005 (Incluir en los Pliegos Garantías vigentes para los Trabajadores).
- 21) Ley N° 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del Poder Público, Corrupción).
- 22) Decreto N°275/013 de 3 de setiembre de 2013 ( Apertura electrónica)
- 23) Ley N ° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N ° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública)
- 24) Ley N ° 18.331 de 11 de agosto de 2008 ( Protección de datos personales y acción de habeas data)
- 25) Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010 ( Decreto reglamentario de la Ley 18.381)
- 26) Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009 (Decreto reglamentario de la Ley 18.331)
- 27) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 28) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los oferentes, durante el plazo del llamado.
- 29) Normas concordantes y complementarias.

## **8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **9. PRECIO DEL PLIEGO**

El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las paginas web:  
[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y [www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy)

## **10. CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 y 76 del T.O.C.A.F. (Tener en cuenta especialmente el numeral 3 del Art. 46, para poder cotizar se deberá estar inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado).

## **11. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### **11.1 PRESENTACIÓN**

11.1.1. Todas las ofertas deberán presentarse en forma impresa, personalmente al Departamento de Adquisiciones del MIDES sito en calle 18 de Julio N° 1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, y serán recibidas solamente hasta la fecha y hora fijadas para la apertura.

11.1.2. Las ofertas que se envíen por correo postal deberán llegar hasta 30 minutos antes del día y hora dispuesta para la apertura.

11.1.3. Las ofertas y toda la documentación que integre las mismas, deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Departamento Adquisiciones del Mides, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre, domicilio constituido, teléfono de contacto, fax y correo electrónico, con clara referencia a la Licitación Abreviada N° 47/2018 y su objeto, dando cumplimiento a la formalidades establecidas en el pliego general y disposiciones vigentes. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su remplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente; identificando claramente la licitación de la que se trata y la información de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC oferente.

11.1.4. Deberán presentarse tres juegos: un original y dos copias papel, ( numerados correlativamente en el ángulo inferior derecho)

11.1.5 Todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, el MIDES exigirá una estricta correspondencia entre la prestación del servicio y lo establecido en la oferta.

11.1.6. El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la oferta, si los sobres

no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

11.1.7 Será de cargo del oferente todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso licitatorio o su resultado.

11.1.8 No se considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite establecida.

11.1.9 La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

11.1.10. Las OSC y/o Cooperativas de Trabajo podrán presentarse individualmente o en consorcio. En este último caso, el consorcio deberá instrumentarse por escrito conteniendo las estipulaciones previstas en los artículos 501 y siguientes de la Ley N° 16.060, designándose quién ejercerá la administración y representación del consorcio. Se deberá pactar expresamente la solidaridad entre las Organizaciones integrantes del Consorcio.

11.1.11. En todos los casos, las propuestas deberán adecuarse a los objetivos del Llamado, contemplando la realidad específica del Departamento, según lo establecido en el presente Pliego.

## 11.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

11.2.1. La oferta deberá contener:

**a)** Las ofertas tienen que respetar el formato planteado y proporcionado en el Anexo III del presente pliego, debiendo incluir: Antecedentes del oferente, en especial en el área que se licita, ya sea con el Estado o con instituciones privadas y Curriculum Vitae de cada uno/a de los/as integrantes de los Equipos Técnicos ( de acuerdo al Anexo III) , con fotocopia de título habilitante o en su caso Certificado expedido por la Institución Educativa respectiva y fotocopias que acrediten formación y experiencia .-

**b)** La propuesta deberá adecuarse a los objetivos del Llamado, según lo establecido en el presente Pliego.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

## 12. DOCUMENTACIÓN:

Las ofertas deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Formulario de identificación del oferente (ANEXO I).

b) Declaración de conocimiento y aceptación del pliego (ANEXO II).-

### 13. REQUISITOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

a) Se verificará en el RUPE que se encuentre inscripto en estado de “Activo”, y que en dicho registro se encuentren vigentes los certificados respectivos y que no surjan sanciones ni elementos que inhiban su contratación.

Si al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

b) Si el MIDES lo solicitare, la OSC o Cooperativa de Trabajo adjudicataria deberá presentar Certificado notarial o carta poder actualizados a la fecha de suscripción, donde conste quiénes firmarán el convenio en representación de la adjudicataria.

### 14. CLÁUSULAS ABUSIVAS

14.1. Las ofertas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas o cuando no cumplan con las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

14.2. Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

14.3. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC por vicios de cualquier naturaleza de los servicios prestados.

b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

c) Las que autoricen a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo a modificar los términos de este Pliego.

d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC.

e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

### 15. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

## 16. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se exigirá la constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de que el oferente no mantenga su oferta y no la haya garantizado será sancionado con una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta, siendo el acto administrativo o resolución que la imponga, título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio de los resarcimientos de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al MIDES y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

## 17. APERTURA DE OFERTAS

Apertura de ofertas	
Fecha	25/09/18
Hora	11:00:00

17.1. La apertura de la Licitación se realizará en el Departamento de Adquisiciones del MIDES, Planta Baja del edificio Sede sito en la Avenida 18 de Julio N° 1453 esq. Barrios Amorín, de la ciudad de Montevideo, pudiendo estar presentes en la misma los titulares de las Cooperativa de Trabajo y/u OSC oferentes o sus representantes debidamente acreditados.

17.2. Se procederá a la apertura de las Ofertas dando lectura en voz alta a sus características, se agregará al expediente administrativo y se pondrá a disposición de los interesados para su examen. Los oferentes pueden formular observaciones a las ofertas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

17.3. Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las mismas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

17.4. De lo actuado se labrará acta, firmada por los representantes de la Secretaría de Estado y los asistentes

que deseen hacerlo, cumpliéndose con los requisitos previstos en el artículo 12.3 del Pliego General (Dec. 131/014).

17.5. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el presente Pliego.

17.6. Una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, la Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales, errores evidentes o de escasa importancia, así como para complementar la garantía de mantenimiento de oferta cuando estime que hubo error de cuantificación y siempre que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

17.7. Si el MIDES decidiera cambiar la fecha de apertura, lo hará saber mediante su publicación en la página web de compras del Estado: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y en Web MIDES: [www.mides.gub.uy](http://www.mides.gub.uy), efectuando la publicación en el diario oficial si correspondiere.

## **18. COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PRÓRROGAS Y PLAZOS**

18.1 -Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones, vía e mail a [compras@mides.gub.uy](mailto:compras@mides.gub.uy). hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar información.

La Administración, no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

La Administración, en un plazo máximo de 48 horas, comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de los medios de comunicación que considere conveniente para asegurar la publicidad del acto.

### **18.2. PLAZOS.**

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas, de 9.00 y 17.00 (art. 2 del Dec.319/2010) Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al acto o hecho que determina el inicio del pla

## 19. CRITERIOS PARA EVALUACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS

1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES		20	CRITERIOS DE VALUACIÓN		
1.1. Antecedentes y conocimiento en Género y Violencia doméstica y de género		20	No presenta experiencia específica	Hasta dos años de experiencia	Más de dos años de experiencia
1.1.1 Antecedentes de la Institución, objetivos y pertinencia de las actividades desarrolladas por la institución en la temática específica de Género y Violencia doméstica y de género.	10		0	5	10
1.1.2 Actividades o proyectos específicos en Género, VD, VBG y/o Violencia Masculina en la Pareja	5		0	2,5	5
			Fuera de Río Negro	En Río Negro	
1.1.3 Lugar de domicilio de la Organización	5		2	5	
<b>2. EQUIPO DE TRABAJO</b>		<b>80</b>			
<b>2.1 Abogada/o</b>		<b>20</b>	<b>No presenta experiencia específica</b>	<b>Hasta 2 años de experiencia o formación</b>	<b>Más de 2 años de experiencia o formación</b>
2.1.1 Formación y/o conocimientos en Violencia de Género	8		0	4	8
2.1.2 Experiencia de trabajo con población objetivo	4		0	2	4
2.1.3. Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares.	2		0	1	2
2.1.4 Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional	2		0	1	2
2.1.5. Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.	2		0	1	2
			Fuera de Río Negro	En Río Negro	
2.1.2. Lugar de Residencia	2		1	2	
<b>2.1 Licenciada/o en Trabajo Social</b>		<b>20</b>	<b>No presenta experiencia específica</b>	<b>Hasta 2 años de experiencia o formación</b>	<b>Más de 2 años de experiencia o formación</b>
2.1.1 Formación y/o conocimientos en Violencia de Género	8		0	4	8
2.1.2 Experiencia de trabajo con población objetivo	4		0	2	4
2.1.3. Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares.	2		0	1	2
2.1.4 Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional	2		0	1	2
2.1.5. Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.	2		0	1	2
			Fuera de Río Negro	En Río Negro	
2.1.2. Lugar de Residencia	2		1	2	
<b>2.1 Licenciada/o en Psicología</b>		<b>20</b>	<b>No presenta experiencia específica</b>	<b>Hasta 2 años de experiencia o formación</b>	<b>Más de 2 años de experiencia o formación</b>
2.1.1 Formación y/o conocimientos en Violencia de Género	8		0	4	8
2.1.2 Experiencia de trabajo con población objetivo	4		0	2	4
2.1.3. Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares.	2		0	1	2
2.1.4 Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional	2		0	1	2
2.1.5. Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.	2		0	1	2
			Fuera de Río Negro	En Río Negro	
2.1.2. Lugar de Residencia	2		1	2	
<b>2.2 Secretario/a administrativo/a</b>		<b>20</b>	<b>No presenta experiencia específica</b>	<b>Hasta 2 años de experiencia o formación</b>	<b>Más de 2 años de experiencia o formación</b>
2.2.1. Conocimientos en el área de administración y secretariado	6		0	3	6
2.2.2. Experiencia laboral en tareas de secretaría y administración.	6		0	3	6
2.2.3. Experiencia y/o capacidad de trabajo en equipos multidisciplinares.	2		0	1	2
2.2.4. Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional	2		0	1	2
2.2.5. Estar familiarizados/as con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.	2		0	1	2
			Fuera de Río Negro	En Río Negro	
2.1.2. Lugar de Residencia	2		1	2	

Comisión Asesora de Adjudicaciones estará conformada por un representante del Insituto Nacional de la Mujer, un representante con formación Jurídico-Notarial y por un integrante de la nómina de funcionarios designados por la Resolución Ministerial .

**El puntaje máximo será de 100 puntos y para que una propuesta sea seleccionada deberá reunir un mínimo de 70 puntos.**

Cuando se den las condiciones previstas legalmente, la Comisión podrá hacer uso del instituto de **Mejoras de Ofertas** o de la posibilidad de entablar **negociaciones** paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

## **20. ADJUDICACIÓN**

20.1. El MIDES adjudicará la licitación a la o las ofertas que obtengan mayor puntaje y resulten mas previo estudio de las presentadas y el asesoramiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Sin perjuicio de la aplicación de la Mejoras de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.

20.2. La Administración se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

20.3 Una vez culminado el procedimiento licitatorio, se notificará a los oferentes la correspondiente resolución de acuerdo a la normativa vigente. Cumplido con el procedimiento administrativo se procederá a la suscripción del/los correspondiente/s convenios/s si correspondiere.

## **21. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

El servicio deberá ser cumplido por la adjudicataria, no admitiéndose en ningún caso la subcontratación de personal a tales efectos.

La adjudicataria se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto de la presente licitación. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al MIDES.

## **22. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



No se exigirá garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso que el oferente incumpla el contrato, será sancionado con una multa equivalente al 10 % de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que la imponga será título ejecutivo a efectos de su cobro, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado al MIDES y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En caso que se hiciera uso del derecho de opción previsto en la norma, y se constituya garantía de fiel cumplimiento del contrato, la misma será del 5 % del monto total de la adjudicación, debiendo constituirse en el acto de suscripción del contrato, mediante depósito en efectivo, o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro.

El MIDES procederá a su restitución, de oficio o a petición de parte, una vez que no corresponda su retención.

### **23. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

23.1. Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

23.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a entregar al MIDES, a requerimiento de éste, en los plazos que determine y a los efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos: a) Copia simple de los Contratos suscriptos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable, e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley N° 18.251).

23.3. En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión del contrato sino que también la Administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar por subrogación los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 18.251.

23.4 El ejercicio por parte del MIDES, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

### **24. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

24.1. El MIDES exigirá a la Cooperativa de Trabajo y/u OSC adjudicataria, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI, y demás que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas así como las salariales, el MIDES podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.-

24.2. El MIDES se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la contratación.

## **25. MORA**

25.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

25.2. La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el contrato sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

## **26. MULTAS**

La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

- a) reclamar una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato o de la cuota parte que correspondiere.
- b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

## **27 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios en especial, la forma en que realiza el servicio, podrá dar mérito a que la Administración disponga la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas) y las que se expresan a título enunciativo:

- a) Apercibimiento con constancia en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE)
- b) Aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente;
- c) Suspensión en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);
- d) Eliminación del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);
- e) Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;
- f) Rescisión contractual;

g) Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente (cuando corresponda).

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada

## **28 CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El MIDES podrá rescindir el convenio en los siguientes casos:

- 1) En caso de valoración negativa de la gestión.
- 2) Cuando la Administración verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 3) Por cambios de integrantes del equipo técnico sin aviso previo y sin debida autorización.
- 4) Por irregularidades en la gestión económica de la propuesta.
- 5) Mutuo acuerdo entre la Administración y la Cooperativa de Trabajo y/u OSC.
- 6) Si le fuera suspendida la personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación y Cultura.
- 7) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el convenio.
- 8) Por cualquier otra acción u omisión que la Administración considere de gravedad.

Las causales antes mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

La rescisión del Convenio se notificará mediante telegrama colacionado dirigido al adjudicatario.

## **29. CESIÓN DE CONVENIOS**

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión de convenios y/o subcontratación.

## **30 CESIÓN DE CRÉDITOS**

Se establece expresamente que no se admitirá la cesión de créditos

## **31 CRITERIOS Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

Una vez adjudicada la oferta, se procederá a la firma de un convenio entre la OSC y/o Cooperativa de Trabajo Adjudicatarias y el MIDES. En dicho convenio se establecerán las obligaciones y derechos de las partes.

El monto a transferir a las OSC y/o cooperativa asciende por hasta :

<b>OSC y/o Cooperativas de trabajo</b>	
<b>MODALIDAD 1</b>	<b>MODALIDAD 2</b>
<b>Sin exoneración de aporte patronales</b>	<b>Con exoneración de aporte patronales</b>
\$1.140.426	\$1.042.749

El MIDES transferirá fondos en 3 cuotas para la ejecución de la propuesta según el siguiente detalle: la primera dentro de los 30 días contados a partir de la suscripción del convenio, la segunda a los 4 meses de iniciado y la tercera a los 8 meses de iniciado previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de Revisión Limitada, conforme a lo requerido en el numeral 31. El monto de cada partida ascenderá a:

<b>Transferencia por OSC y/o Cooperativa de Trabajo</b>		
<b>Partidas</b>	<b>MODALIDAD 1</b>	<b>MODALIDAD 2</b>
	<b>Sin exoneración de aporte patronales</b>	<b>Con exoneración de aporte patronales</b>
1era.	\$380.142	\$347.583
2da.	\$380.142	\$347.583
3era	\$380.142	\$347.583
<b>Total</b>	<b>\$1.140.426</b>	<b>\$1.042.749</b>

Se deja constancia que dependiendo si la OSC y/o Cooperativa de trabajo posee o no exoneración de Aportes Patronales a la Seguridad Social, corresponderá un presupuesto u otro de los arriba mencionados

Por último, se expone la apertura por rubro presupuestado según el siguiente detalle:

<b>MODALIDAD I: Sin exoneración de aportes patronales</b>	
<b>Transferencia a Cooperativa de Trabajo y/o OSC (En \$)</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	
Secretaria	153.647
Técnicos	727.230
BSE	12.533
Gastos Administración	89.341
Gastos de funcionamiento	60.000
Aportes patronales (**)	97.674
<b>Total transferencia</b>	<b>1.140.426</b>

<b>MODALIDAD II: Con exoneración de aportes patronales</b>	
<b>Transferencia a Cooperativa de Trabajo y/o OSC (En \$)</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	
Secretaria	153.647
Técnicos	727.230
BSE	12.533
Gastos Administración	89.341
Gastos de funcionamiento	60.000
<b>Total transferencia</b>	<b>1.042.749</b>

a) Recursos Humanos

Serán de exclusiva cuenta de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. Por lo tanto deberá registrar a los contratados en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado, y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma (ley N° 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo 337/992), y abonarles los beneficios de licencia, salario vacacional y aguinaldo (leyes Nos. 12.590, 13.556, 12.840, y 16.101).

A su vez la retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse

a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007.

Partidas como presentismo, están incluidas dentro de los salarios propuestos.

#### b) Gastos de Funcionamiento

Los mismos incluyen telefonía móvil del Servicio, así como timbres profesionales para trámites judiciales, gastos de papelería y gastos varios.

Se ajustarán semestralmente por IPC.

#### c) Gastos de Administración

El monto de los gastos administrativos no podrá superar el 10 % del total del monto de los salarios.

Se ajustarán de acuerdo a la oportunidad y paramétrica de ajuste establecida por el Consejo de Salario al que pertenezca la organización adjudicataria.

La OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberá presentar un presupuesto detallado en función de los criterios antes mencionados (Anexo IV).

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.

En todos los casos el MIDES podrá realizar auditorías.

Todos los convenios que se firmen con las OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrán ser ampliados, si hay una evaluación positiva y acuerdo entre ambas partes, de conformidad con lo que dispone el Art. 74 del TOCAF.

### **30. INFORMES TÉCNICOS**

Los equipos técnicos presentados por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo deberán elaborar informes cuando sean solicitados por MIDES e ingresar la información requerida sobre el Programa de acuerdo a los lineamientos y formatos de informes aportados por MIDES.

### **31. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Cooperativa de Trabajo y/u OSC es la responsable de la administración de los proyectos y deberá presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). Las Rendiciones deberán estar firmadas por el responsable administrativo de la Cooperativa de Trabajo y/u OSC y ser acompañadas de la documentación original.

### **32. NORMAS GENERALES**

La presentación de una oferta implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

### **33. SITUACIONES NO PREVISTAS**

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el MIDES aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero (Decreto N° 150/2012) y en las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

Licitación Abreviada N° 47 /2018

Razón Social de la OSC/ Cooperativa :

Nombre Comercial :

R.U.T.

***Dirección:***

***Número:***

Localidad:

País:

Correo electrónico:

Código Postal:

Teléfonos:

Fax:

*Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado*

Firmas:

Aclaración:

Sello de la Empresa:





## ANEXO II

### DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El abajo firmante, Sr./a ..... en carácter de representante legal o apoderado de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo ..... domiciliada en ..... inscrita en el BPS con el N° ..... y en la D.G.I. con el número de R.U.T. .... se compromete a cumplir con las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o de cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

A su vez, deja constancia que la OSC y/o Cooperativa de Trabajo ESTÁ / NO ESTÁ exonerada de los Aportes Patronales a la Seguridad Social.

Firma

Aclaración de Firma

Sello de la empresa



## ANEXO III

### 2. PAUTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

#### I. Antecedentes institucionales

##### A. EQUIPOS TÉCNICOS

Nota aclaratoria: solo se admitirán los títulos universitarios y/o de nivel terciario que sean emitidos por instituciones nacionales o extranjeras con la correspondiente reválida reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura y/o UDELAR.

Se deberá presentar fotocopia del mismo y de los documentos de homologación cuando corresponda.

##### CURRICULUM VITAE ABREVIADO

Se requiere adjuntar fotocopia de título profesional, así como de aquellos certificados que acrediten formación y/o conocimientos y experiencia sobre la temática específica del presente.-

##### DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido  
Documento de Identidad  
Fecha de nacimiento  
Teléfono  
Domicilio/ calle, ciudad,  
departaemnto  
Celular  
Correo Electrónico

##### ANTECEDENTES EDUCATIVOS

Máximo nivel alcanzado (marcar con una cruz)	Primario	Secundario	UTU
Completó ese nivel? (marcar con una cruz)	Terciario SI		NO
Ultimo año cursado (en caso de responder NO)			
Carrera o título cursado	Institución		Fecha

Postgrados, Maestrías. Título Institución

Especificar si está finalizado o en curso)  
Cursos de formación Título Institución  
(Seleccionar sólo los pertinentes para el  
llamado, realizados en los últimos cinco años)

ANTECEDENTES LABORALES (Seleccionar sólo los  
pertinentes para el  
llamado, realizados en los  
últimos cinco años).  
Institución Tarea o Cargo

Quien suscribe certifica que la información proporcionada es fidedigna y asume el compromiso como integrante del equipo técnico estable para el desarrollo de la propuesta presentada al Programa  
.....

Firma:

Aclaración:

